

*Acuerdo de 19 de febrero de 1863. Concediendo á la Municipalidad de San Jorge, establezca una pesa por seis meses en aquella villa.*

El Senador Presidente de la República á sus habitantes

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Acuerdan :

Art. 1º Se concede á la Junta municipal de la villa de San Jorge, la gracia de establecer en ella una pesa por el término de seis meses, continuos ó discretos á condicion de que debe dar al público diez y seis onzas de carne, por cinco centavos.

Art. 2º El producto de este privilegio, será invertido en la obra material del cabildo y cárcel de dicha villa.

Dado en el Salon de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, 10 de febrero de 1863 — Pedro Zeledon, D. P. — Eduardo Castillo, D. S. — C. Moncada, D. S. — Al Poder Ejecutivo. — Sala de la Cámara del Senado. Managua, 17 de febrero de 1863 — Fernando Guzman, S. P. — Macario Alvarez, S. S. — Basilio Salinas, S. S. — Por tanto : Ejecútese. — Palacio Nacional. Managua, febrero 19 de 1863. Nicacio del Castillo. — El Ministro de Gobernacion. — Antonio Silva.